



EJÉRCITO ECUATORIANO
UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS
COLEGIO MILITAR No. 1 “ELOY ALFARO”



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA CADETES
DE LA UEF FF.AA. COLEGIO MILITAR N° 1 “ELOY ALFARO”

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte: la **UEF FF.AA Colegio Militar Nro. 1 “ELOY ALFARO”**, legalmente representado por el señor CRNL EMC CARLOS ALBERTO MENDIETA MORENO, en su calidad de Rector, y como tal representante legal, judicial y extrajudicial de la Institución, parte que en adelante se le denominará **UEF FF.AA Colegio Militar Nro. 1 “ELOY ALFARO”**; y por otra, el señor (a)

.....
Cl:..... a quien se le denominará EL REPRESENTANTE LEGAL, del CADETE:
Cl..... quienes, en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar el presente Contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

La **UEF FF.AA Colegio Militar Nro. 1 “ELOY ALFARO”**, es una institución de Fuerzas Armadas, que forma parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, que oferta los servicios educativos desde Inicial 2, Educación General Básica y Bachillerato General Unificado, cuenta con las autorizaciones de funcionamiento de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y los Acuerdos Ministeriales para el efecto. Está sujeta al control y regulación del Ministerio Defensa y del Ministerio de Educación, que ejercen la rectoría en cuanto a su planta docente, malla curricular, planes y programas educativos.

Para los efectos de este contrato se entenderá por “Servicios Educativos” la enseñanza que, conforme a los planes de estudio autorizados por las autoridades competentes, imparte la UEF FF.AA Colegio Militar Nro. 1 “ELOY ALFARO” como medio fundamental para promover, acrecentar y desarrollar habilidades, actitudes, valores y conocimientos del cadete; lo anterior como proceso permanente que contribuya al desarrollo intelectual, afectivo y físico del cadete y fomentar en él un sentido de solidaridad social. Así mismo, dentro de los “Servicios Educativos” se comprenden todos los demás servicios que la UEF FF.AA Colegio Militar Nro. 1 “ELOY ALFARO” brinda a los cadetes, tales como: uso de instalaciones, asistencia de enfermería, los cuales se encuentran incluidos en el importe de las Colegiaturas.

De la naturaleza militar de los establecimientos educativos. - En el currículo de las UEF FF.AA se considerará una prestación de servicio educativo integral, basado en un alto nivel de desarrollo de valores morales, éticos y cívicos; y, un destacado nivel de actividades físicas y deportivas de los estudiantes.

La Institución Educativa ha realizado el proceso de cobros por servicios educativos por parte de los establecimientos fiscomisionales del país, establecido en el Acuerdo expedido por la Autoridad Educativa Nacional y se conservarán los valores de costos de matrícula y pensiones para el año lectivo 2024-2025.



EJÉRCITO ECUATORIANO
UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS
COLEGIO MILITAR No. 1 “ELOY ALFARO”



EL REPRESENTANTE LEGAL, consciente de su responsabilidad de participar en el proceso educativo de su representado/a, ha escogido libremente el modelo educativo que ofrece la UEF FF.AA Colegio Militar Nro. 1 “ELOY ALFARO” por considerarlo adecuado para el desarrollo integral de su representado y con el objeto de asegurar para él (ella), el pleno ejercicio de sus derechos y una educación acorde con sus principios, creencias y modelo pedagógico.

EL REPRESENTANTE LEGAL se ha informado adecuada y ampliamente de este modelo educativo que consta en el Proyecto Educativo Institucional, Código de Convivencia Institucional, Manual de Buenas Prácticas para la Convivencia Pacífica y Armónica aplicable a las Instituciones Educativas Fiscomisionales de Fuerzas Armadas y en sus Políticas internas vigentes de la UEF FF.AA Colegio Militar Nro. 1 “ELOY ALFARO”, así como los costos de matrícula, pensiones escolares mensuales y las demás condiciones económicas, en las que la misma institución actúe como agente de cobro, documentos que se encuentran publicados en la página web del plantel: www.comil.edu.ec.

EL REPRESENTANTE LEGAL, ha leído y comprendido el alcance de las disposiciones que constan en los documentos mencionados y de manera libre, voluntaria y responsable se compromete a respetarlos y hacerlos cumplir puesto que, sus contenidos están conformes con sus creencias, principios y cultura, así mismo comprende las consecuencias de su inobservancia y su obligación de ser corresponsable en el proceso educativo de su representado.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:

Con los antecedentes expuestos, EL REPRESENTANTE LEGAL, contrata los servicios educativos que ofrece la UEF FF.AA Colegio Militar Nro. 1 “ELOY ALFARO” para su representado durante el año lectivo 2024-2025.

CLÁUSULA TERCERA. - ALCANCE DE LOS SERVICIOS:

Los servicios que prestará la UEF FF.AA Colegio Militar Nro. 1 “ELOY ALFARO” comprenden tanto los educativos que consten en el programa curricular establecido por el Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Educación y en el Proyecto Educativo Institucional, que cubren el costo de la gestión educativa.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor de los rubros correspondientes a matrícula y pensión que se compromete a pagar el REPRESENTANTE LEGAL es el valor aprobado y dispuesto por la Autoridad de Educación Nacional, para el año lectivo 2024-2025. EL REPRESENTANTE LEGAL cancelará en dólares de los Estados Unidos de América por ventanilla o por transferencia bancaria desde la plataforma digital Banca WEB del Banco Pichincha con el número de cédula del estudiante y en los corresponsales MI VECINO con el código 69765, a favor de la UEF FF.AA Colegio Militar Nro. 1 “ELOY ALFARO” dentro de los **CINCO PRIMEROS** días de cada mes.



EJÉRCITO ECUATORIANO

UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS

COLEGIO MILITAR No. 1 "ELOY ALFARO"



Para cubrir el costo de la colegiatura anual, el REPRESENTANTE LEGAL cancelará la matrícula y se compromete a pagar el valor de las diez pensiones mensuales, prorrateadas en diez cuotas iguales, materializadas en facturas electrónicas que serán emitidas en cada uno de los meses comprendidos entre septiembre de 2024 a junio de 2025, inclusive.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL:

El REPRESENTANTE LEGAL del estudiante se obliga a:

1. Dar cumplimiento a la Disposición General Primera del Reglamento para regular y estandarizar el proceso de admisión, otorgamiento de gratuidad, becas y descuentos para los estudiantes de las UEF FF.AA, establece: *"Las unidades educativas fiscomisionales de Fuerzas Armadas, darán cumplimiento a la disposición del memorando Nro. MINEDUC-VGE-2022-00081-M, de 27 de julio de 2022, en el cual se emitieron los lineamientos para el proceso de pase o transferencia de estudiantes que se encuentran matriculados en las instituciones educativas fiscomisionales y particulares, cuyos padres, madres de familia o representantes legales no hayan cancelado pensión por más de tres meses acumulados, sin perjuicio de la acción legal correspondiente para el cobro de la cartera vencida; en el caso del personal militar activo se aplicará la normativa legal vigente."*
2. Dar cumplimiento a lo establecido en el literal n. artículo 13 de la LOEI, que señala: *"(..) Para el caso de padres, madres o representantes que han optado por la educación particular o fiscomisional, pagar puntualmente los valores autorizados por concepto de pensiones y matrículas de conformidad con el contrato de servicios educativos suscrito previo a la matrícula"*.
3. Cancelar los valores por concepto de pensiones **(hasta el 05 de cada mes)**.
4. Cumplir y hacer cumplir fielmente a su representado la normativa educativa establecida en la LOEI y su Reglamento, el Código de Convivencia, el Manual de Buenas Prácticas para la Convivencia Pacífica y Armónica y las normas administrativas de la Institución para las acciones educativas.
5. Cumplir a cabalidad y de manera eficaz y oportuna los acuerdos, compromisos y obligaciones adquiridas con la UEF FF.AA Colegio Militar Nro. 1 "ELOY ALFARO".
6. Participar activamente en el proceso educativo de su representado, incluyendo la obligación de mantener un contacto permanente con los docentes de su representado, en forma directa y a través de las plataformas virtuales y tecnológicas.
7. Asistir a las convocatorias que realice el plantel para hablar del proceso educativo y la evolución del aprendizaje de su representado.
8. Proporcionar en el hogar del estudiante un ambiente familiar de calidez, seguridad, apoyo y supervisión a los procesos de enseñanza-aprendizaje de la institución educativa, para asegurar el crecimiento, maduración y formación integral de su representado.
9. Garantizar que sus representados asistan regularmente y puntualmente al establecimiento educativo, apoyar y hacer seguimiento al aprendizaje de sus representados, así como cumplir con los requerimientos especiales que se solicitan en los compromisos académicos y comportamentales firmados en común acuerdo con las autoridades educativas.



EJÉRCITO ECUATORIANO
UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS
COLEGIO MILITAR No. 1 “ELOY ALFARO”



10. Participar de manera pro activa y positiva en las actividades extracurriculares que organice la Institución Educativa como una estrategia que complementa el desarrollo emocional, físico, socio afectivo y espiritual de sus representados.
11. Pagar puntualmente, en los términos establecidos en este contrato, los costos de la educación que contrate voluntariamente.
12. Responder administrativa y civilmente por eventuales daños causados a las instalaciones e implementos educativos, por parte de sus representados.
13. Para el personal militar en servicio activo y pasivo, servidores y trabajadores públicos pertenecientes al MIDENA entregar la hoja familiar y certificado de trabajo respectivamente de manera trimestral en las fechas establecidas por la institución.
14. De no cumplir con las normas y reglamentos el cadete se someterá a los procedimientos administrativos correspondientes conforme lo establece la LOEI y su Reglamento General.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

La U.E FF.AA Colegio Militar Nro. 1 “ELOY ALFARO” se obliga a:

1. Cumplir y a hacer cumplir los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
2. Respetar y hacer cumplir los principios y normas proclamados en el Código de Convivencia UEF FF.AA Colegio Militar Nro. 1 “ELOY ALFARO”.
3. Educar al niño, niña o adolescente de acuerdo con los principios, valores y normas establecidos en la C.R.E., LOIE, RLOIE, Código de Convivencia, Proyecto Educativo Institucional y normativa interna de la unidad educativa, en un ambiente de calidad y calidez, afectividad y seguridad.
4. Ofrecer servicios educativos eficientes que garanticen el desarrollo holístico del educando.
5. Proveer a los estudiantes de aulas, espacios de recreación, equipos e instalaciones necesarias para que los procesos educativos sean eficaces y adecuados.
6. Proveer al estudiante de un cuerpo docente y administrativo capacitado, responsable, que se ha comprometido en asumir como propios los valores y principios de la institución educativa y que, al ser actores fundamentales del proceso educativo pertinente, garantizan convenientemente una educación de calidad.
7. Realizar la correspondiente planificación de programas y actividades educativas y comunicarlas oportunamente a través de los diferentes medios digitales de la Institución Educativa.
8. Determinar el cronograma anual de actividades internas y externas, con sus horarios, fechas de clases, celebraciones de eventos y pruebas.
9. Evaluar periódicamente el progreso del estudiante para impulsar su aprendizaje.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DECLARACIÓN:

El REPRESENTANTE LEGAL reconoce que, de no estar al día en el pago de sus obligaciones contractuales, las facturas electrónicas giradas constituyen una obligación de tipo civil, exigible inmediatamente transcurrido el plazo que tiene para cancelarla.



EJÉRCITO ECUATORIANO
UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS
COLEGIO MILITAR No. 1 "ELOY ALFARO"



Las facturas electrónicas regularmente emitidas por la UEF FF.AA Colegio Militar Nro. 1 "ELOY ALFARO", constituirán prueba suficiente de las obligaciones contraídas por el Representante legal y se entenderán canceladas únicamente con documentos válidos de descargo.

Para garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones del pago del servicio educativo contratado, el REPRESENTANTE LEGAL, reconoce que debe y promete que pagará, a la orden y a favor de la UEF FF.AA Colegio Militar Nro. 1 "ELOY ALFARO", en forma incondicional, en la cuenta bancaria señalada para el efecto que lo determine la suma equivalente al valor total de los 10 meses de pensiones prorrateadas, reconociendo a esta obligación, el valor de Pagaré a la orden de la Institución Educativa, el mismo que se entiende suscrito y aceptado en el lugar y fecha en que se firma este contrato, que contiene este título de crédito con una obligación líquida, exigible sea en juicio ejecutivo o monitorio ante uno de los jueces de lo civil del cantón Quito según escoja la Institución Educativa.

En caso de mora, reconozco la deuda de las pensiones no pagadas; por lo que debo y pagaré solidaria e incondicionalmente a la orden de la UFE FF.AA Colegio Militar Nro. 1 "ELOY ALFARO" en el lugar donde se me (nos) reconvenga, los intereses que se generen hasta su total cancelación sobre los valores no pagados a la tasa máxima de interés legal correspondiente, vigente a la respectiva fecha de vencimiento. Además, pagaremos las comisiones y todos los gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios profesionales que ocasione el cobro, bastando para determinar el monto de tales gastos, la sola aseveración del acreedor.

En caso de ser **BENEFICIARIO DE BECA O DESCUENTO ESTUDIANTIL** autorizo a la UEF FF.AA Colegio Militar Nro. 1" ELOY ALFARO" dejar sin efecto el beneficio de descuento en el caso de no pagar hasta 3 meses de pensiones, así mismo, para el personal militar en servicio activo, pasivo, docentes, servidores y trabajadores públicos pertenecientes al MIDENA en caso de no alcanzar cada trimestre en rendimiento académico 8/10, comportamiento A y haber entregado la hoja familiar (ISSFA) o certificado de trabajo, dando cumplimiento al REGLAMENTO PARA REGULAR Y ESTANDARIZAR EL PROCESO DE ADMISIÓN, OTORGAMIENTO DE GRATUIDAD, BECAS Y DESCUENTOS PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS FISCOMISIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS.

CLÁUSULA OCTAVA. - AUTORIZACIÓN:

Autorizo a la UEF FF.AA. Colegio Militar Nro. 1" ELOY ALFARO" la captación de imágenes, su reproducción y difusión, sea mediante medio físico o digital de mí representado exclusivamente para fines institucionales.

Autorizo al departamento de Inspección General, en caso necesario y dentro de los términos legales, para que se revise la mochila de mi representado.

Autorizo decomisar y/o retener cualquier tipo de objeto (s) materiales tecnológicos y electrónicos que puedan ser potencialmente elementos distractores del proceso de aprendizaje



EJÉRCITO ECUATORIANO
UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS
COLEGIO MILITAR No. 1 “ELOY ALFARO”



o aquellos que estén fuera de la planificación docente, los mismos que serán devueltos únicamente en presencia de su representante legal.

CLÁUSULA NOVENA. - RETIRO DEL ESTUDIANTE O SUSPENSIÓN DE SERVICIOS:

EL REPRESENTANTE LEGAL acepta, expresamente que, si su representado decidiera retirarse de la institución educativa, **no podrá reclamar la devolución del valor de la matrícula**, ni los valores que cubra el costo de los servicios facturados hasta la fecha de la notificación escrita, mediante la cual el Representante legal manifieste su voluntad de retirar al estudiante.

EL REPRESENTANTE LEGAL declara que en caso de no haber cancelado todos los valores con la UEF FF.AA Colegio Militar Nro. 1 “ELOY ALFARO”, concernientes a los rubros estipulados en la cláusula cuarta de este contrato hasta finalizar el año lectivo 2024-2025, autorizo que se realicen los trámites correspondientes, a través del Distrito de Educación, para la asignación de cupo en otro establecimiento educativo que determine el Distrito Educativo en el que esté ubicado su domicilio, para el año lectivo correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el literal a. del artículo 57 de la LOEI que señala: *“Derechos de los establecimientos educativos particulares.- Son derechos de los establecimientos educativos particulares, los siguientes: a. Cobrar las pensiones y matrículas de conformidad con la normativa que emita la Autoridad Educativa Nacional. Si el representante legal del estudiante incumple con los pagos de las pensiones o matrículas autorizados por la Junta Distrital de Regulación de Pensiones y Matrículas de la Educación Particular y Fisco misional, la institución educativa tendrá derecho a iniciar las acciones legales que le permitan ejercer la acción de cobro, sin afectar el derecho a la educación del estudiante. En caso de que la mora supere los tres meses acumulados, el representante legal de la institución educativa, notificará del incumplimiento al nivel Distrital a fin de que, verificado el no pago, se proceda a la reubicación del estudiante en una institución educativa pública del Sistema Nacional de Educación. En ningún caso, el establecimiento educativo privará del acceso al estudiante, hasta que el Distrito Educativo haga la asignación del cupo correspondiente.”*

CLÁUSULA DÉCIMA. - PLAZO:

El plazo de duración del presente contrato es de un (01) año lectivo (2024-2025).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RENOVACIÓN DEL CONTRATO:

1. Para la renovación del presente contrato, el representante legal deberá solicitarlo en forma expresa, por escrito al rector de la institución, su deseo de renovar el contrato.
2. La renovación procederá cuando el REPRESENTANTE LEGAL demuestre que ha cumplido a cabalidad con este contrato, especialmente en cuanto al cumplimiento a obligaciones establecidos en la LOEI y su Reglamento, respeto al Código de Convivencia, acuerdos consignados en actas de compromiso, los Reglamentos internos, el pago de la matrícula, de la pensión y que reitere libremente su aceptación a la modalidad del proyecto educativo de la Institución Educativa para el siguiente período lectivo.



EJÉRCITO ECUATORIANO
UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS
COLEGIO MILITAR No. 1 “ELOY ALFARO”



3. Si el representante legal no cumpliera con lo estipulado en este contrato, el colegio tendrá la libertad de no renovarlo, previa notificación al representante legal y la respectiva comunicación al Distrito para su reubicación, ni de aceptar la matrícula de quien, a cuyo nombre actúa EL REPRESENTANTE LEGAL.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato concluirá por las siguientes causas:

1. Por el vencimiento del plazo, caso en el cual, culminará de pleno derecho, en la forma prevista en la cláusula décima de este documento.
2. Por voluntad o acuerdo de ambas partes.
3. Por suspensión de actividades de la institución educativa por más de sesenta días o por cierre definitivo.
4. **Por voluntad del REPRESENTANTE LEGAL.** - Si una vez matriculado el estudiante, sus progenitores o representantes deciden retirarlo de plantel, deberán comunicar por escrito con oficio dirigido al rector de la institución. No se podrá solicitar el reembolso de la matrícula ni de las pensiones que hayan sido devengadas. El representante legal se compromete a cancelar los valores correspondientes a los servicios educativos recibidos a favor del estudiante que representa, hasta el último día de asistencia al plantel.
5. Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que se establecen en este contrato o de los reglamentos y Código de Convivencia o por incumplimiento de disposiciones constante en la LOEI y su Reglamento General.
6. Por incurrir sus representados en las faltas constante en la LOEI, Art. 134 y que sean sancionados con lo el literal c. del Art. 134.1 íbidem.
7. Por decisión administrativa de la autoridad educativa competente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Toda controversia o diferencia que surja, relativa a, o que tenga relación con este contrato, será resuelta mediante acuerdo mutuo entre las partes.

Si el representante legal del estudiante incumpliere en el pago oportuno de más de dos mensualidades, este se compromete a acudir al Centro de Mediación en la ciudad de Quito para suscribir el correspondiente acuerdo de pago que se plasmará en un acta de mediación, amparados en lo establecido en el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 44 y 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del mencionado centro y las demás normas aplicables o a la Jurisdicción Ordinaria según lo creyere más conveniente **UEF FF.AA Colegio Militar Nro. 1 “ELOY ALFARO”**.

Las partes renuncian a su domicilio y se someterán a las y los jueces del Distrito Metropolitano de Quito.



EJÉRCITO ECUATORIANO
UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS
COLEGIO MILITAR No. 1 "ELOY ALFARO"



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - FACTURACIÓN

Para efectos de procesos internos del establecimiento educativo (facturación) se señala que durante el año lectivo **2024- 2025** las facturas electrónicas serán emitidas a nombre del padre de familia y/o representante legal que se encuentra registrado en los datos de secretaria general, en el caso que requiera realizar el cambio de representante legal deberá realizar un oficio dirigido al señor Rector suscrito por ambas partes y adjuntar las copias de cédula.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.

El representante legal del estudiante se compromete a que su representado no traerá a la institución objetos de valor que no se usen para el proceso educativo. En caso de hacerlo, aceptará las prácticas restaurativas que se impongan y a su vez libera de responsabilidad a la institución educativa en caso de pérdida, hurto o robo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – DOMICILIO:

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como sus datos y dirección, los siguientes:

<u>INSTITUCIÓN EDUCATIVA</u>	<u>Dirección:</u> Amazonas y Orellana <u>Teléfonos:</u> 023980800 <u>Pág web:</u> http://www.comil.edu.ec <u>Ciudad:</u> Quito- Ecuador
<u>DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL</u>	C.C/C.I. _____ Nacionalidad: _____ Dirección _____ Domicilio: _____ Sector / Barrio _____ Teléfonos: _____ Correo electrónico: (en caso de ser diferente al registrado en la institución acercarse a secretaria para el cambio respectivo) _____



EJÉRCITO ECUATORIANO
UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS
COLEGIO MILITAR No. 1 "ELOY ALFARO"



CLAÚSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - RATIFICACIÓN:

Las partes firman y ratifican el total contenido del presente contrato, en forma libre y voluntaria y por así convenir a sus intereses, para constancia de lo actuado suscriben en el Distrito Metropolitano de Quito, a losdíasdel mes de julio de 2024, obligándose a reconocer su firma y rúbrica ante Notario o Juez Competente de ser requeridos.

MÁXIMA AUTORIDAD

REPRESENTANTE LEGAL

Carlos A. Mendieta M
CRNL EMC
Rector de la UEF FF.AA Colegio Militar N°. 1
"Eloy Alfaro"

.....
C.I.

Anexo

-El representante legal del estudiante en este caso el padre y/o madre de familia deberá adjuntar una copia de cédula a color al presente contrato, en el caso de ser curador especial adjuntar la sentencia judicial y copia de cédula.